



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO FINANCIERO EXISTENTES EN LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES

La legislación establece la posibilidad de que las entidades locales se acojan a una serie de planes financieros para solventar los desequilibrios económicos y posibilitar el saneamiento financiero de sus haciendas. Cada una de las medidas que se han aprobado desde el año 1993 ha tenido unos objetivos y una normativa de aplicación diferente.

1º) Los regulados por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1993 que establece la opción de cubrir el remanente de tesorería negativo mediante un plan de saneamiento, cuya vigencia prorroga la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996.

2º) Los establecidos en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre, de medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, por el que se arbitran una serie de ayudas cifradas en subvencionar hasta un máximo de siete puntos de interés las operaciones destinadas a refinanciar la deuda; cofinanciar los estudios financieros que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario y canalizar la financiación privilegiada para la refinanciación.

3º) Los establecidos por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la Ley 39/1988 RHL, en numerosos artículos relacionados con las operaciones de crédito, condicionando las preceptivas autorizaciones por parte de las administraciones que ostentan estas competencias a la aprobación de planes financieros tendentes a contrarrestar los resultados económicos negativos de futuros ejercicios.

4º) Y los establecidos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, sobre Estabilidad Presupuestaria, cuyo desarrollo reglamentario no se ha producido.

El objetivo de este trabajo ha consistido en comprobar, en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, la existencia de algún tipo de Plan financiero o de saneamiento, y si se han aplicado las medidas establecidas en los mismos. Además, se ha analizado si con los parámetros establecidos en la normativa de aplicación, estas entidades deberían haberse acogido a alguno de los planes descritos.

El Alcance del trabajo se ha visto limitado al no haber facilitado el Ayuntamiento de Marbella información acerca de las operaciones de préstamo, por lo que no se ha podido verificar, para los ejercicios 2000 y 2003, el cumplimiento de los límites de los niveles de endeudamiento legalmente establecidos. Así mismo, la mencionada Corporación y la Diputación Provincial de Sevilla tampoco han facilitado información sobre el Presupuesto consolidado por capítulos del ejercicio 2004.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

LAS CONCLUSIONES DEL TRABAJO HAN SIDO LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- Con carácter general, los planes financieros se han elaborado adaptándose a la normativa aplicable. No obstante, se puede concluir que no han servido como instrumento de control para lo que fueron creados, no alcanzando los objetivos propuestos, al reiterarse las situaciones de desequilibrio que provocaron su adopción. Así mismo, se ha comprobado que no se realiza por las Corporaciones el seguimiento de las medidas previstas en los Planes.

- Todas las Entidades, salvo la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Málaga, han requerido la elaboración de un Plan al presentar, de acuerdo con la información facilitada, Remanente de Tesorería Negativo y/o superar lo límites del art. 54 de la LRHL y/o incumplir el objetivo de equilibrio presupuestario en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2004.

- Los Ayuntamientos de Huelva, Jaén, Chiclana, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Fuengirola, han presentado Remanente de Tesorería para gastos generales negativo y no se han acogido a las medidas establecidas por el artículo 174 de la LRHL. Tampoco han aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/1993, prorrogada por la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, un Plan de Saneamiento para regularizar dicha situación.

Esta relación podría verse ampliada si se tiene en cuenta que los Ayuntamientos de El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, Fuengirola y Marbella, en contra de lo que establece el art 172.2 de la LRHL, no han dotado cantidad alguna por los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

La Diputación de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, Jerez de la Frontera, San Fernando, Huelva, Jaén y Vélez-Málaga, incluyen en el Remanente de Tesorería, como dotación de derechos de difícil recaudación, unas cantidades que se han considerado escasas en relación al volumen de pendientes de cobro que mantiene cada una.

- Las Diputaciones de Almería, Huelva, Jaén (1999, 2001 y 2002) y Málaga y los Ayuntamientos de Algeciras (1999), Córdoba, Granada (1999, 2000 y 2001), Motril, Jaén, Linares (2000 y 2001), Málaga (2002) y Sevilla, contabilizan el endeudamiento, sin que el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería en contra de lo regulado en la Regla 237.1 de la ICAL (Instrucción de Contabilidad de la Administración Local).

- Los Ayuntamientos de El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, Marbella y Vélez Málaga no ajustan en el Remanente los gastos con financiación afectada, lo que está distorsionando significativamente el resultado del mismo.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- En las Diputaciones de Córdoba y Jaén y los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera, Motril y Huelva, las operaciones de refinanciación se contabilizaron presupuestariamente. En aplicación de la Regla 239 de la ICAL estas operaciones se deben contabilizar como operaciones extrapresupuestarias. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

- En las Diputaciones de Córdoba, Granada y Sevilla, y los Ayuntamientos de Jaén, El Ejido y Linares, existen ejercicios en los que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un escenario de consolidación o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 50/1998.

- En el cálculo de la carga financiera, las Diputaciones de Granada, Málaga y Sevilla sólo incluyen el 25% de la amortización e intereses que se derivan de la formalización de los préstamos a largo plazo, para financiar el coste de los materiales de las obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario. La Junta de Andalucía subvenciona el 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos. Esta sistemática supone que un 75% del importe de estos préstamos no se compute como carga financiera del sector público.

Las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Málaga, y los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla, así como los de Roquetas de Mar, Chiclana de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Marbella, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas no han alcanzado, en el presupuesto inicialmente aprobado, el objetivo de estabilidad presupuestaria y no consta que se hayan adaptado a lo regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria que establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio.

El informe presenta una serie de indicadores (autofinanciación, margen no financiero y coste de intereses) que se consideran interesantes a la hora de un análisis comparativo entre tipos de Corporaciones.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.